

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMAR ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000369

Callao, 03 AGO 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 03780-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 17 de julio de 2015, N° 504-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 26 de enero de 2016, N° 1783-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 29 de Abril 2016 y N° 3028-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 16 de junio 2016, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 7375 de fecha 24 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 2805 de fecha 22 de abril de 2015 y la Resolución Directoral Regional N° 2504 de fecha 11 de abril de 2016, que reconocen los montos correspondientes al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de los beneficiarios Sotelo Tillahua Juana Martha, Mamani Quispe Gregorio Julian, Vargas Sanchez Maria Monica, Quispe Condori Guillermo, Macedo Figueredo Jose Luis, Mena Céspedes Nery Dorothy, Fernandez Eslly Maria Bertha, Casani Ramirez Vda De Leon Gloria, Villalba Arbañil Doroty Mercedes, Chinchay Arata Geraldine Estefania y Carpio Juarez Ivan Joseph; las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 822-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

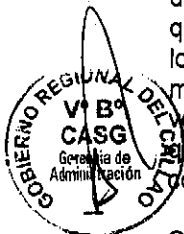
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que tenían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que los beneficiarios mencionados en Vistos se encuentran enmarcados



en el Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de Setiembre 2015, se resuelve aprobar los criterios y procedimientos para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, con respecto a determinar y realizar el pago de los montos pendientes correspondientes a los beneficiarios de la Bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; según anexo que forma parte integrante de la mencionada resolución que establece en su artículo 3.2 como requisito, que el formato de personal debe contener el número de la cuenta bancaria que utiliza el beneficiario para el pago de remuneraciones a nivel de unidad ejecutora; asimismo, en su artículo 5.2 establece que aquellos formatos que no cumplan con las formalidades establecidas en la presente resolución o que contengan errores de fondo o de forma, se tendrán por no presentados y no serán considerados en la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el monto pendiente de pago.

Que, mediante Informe N° 2531-2016-APER-PLLAS-OAIyE-DREC de fecha 19.07.2016, se informa que se reconoció el monto pendiente de pago a la beneficiaria Chunga Moya Mercedes Magdalena mediante Resolución Directoral Regional N° 7375 de fecha 24 de Diciembre de 2014; sin embargo, la beneficiaria en mención no cuenta con número de cuenta bancaria que es necesaria para el pago de remuneraciones y pensiones; en consecuencia, por la falta de este requisito en el formato de personal, se le excluye temporalmente del referido formato de personal beneficiario, según los criterios y procedimientos aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de Setiembre 2015.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 7375 de fecha 24 de Diciembre de 2014, modificada por la Resolución Directoral Regional N° 2805 de fecha 22 de Abril de 2015 se reconoce a favor de doña Sotelo Tillahua Juana Martha, la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que corresponde a la diferencia de lo reconocido con nivel STE comprendido en la Resolución Directoral Regional N° 3620 de fecha 05 de Octubre de 2012 y lo que corresponde como nivel SPE por haber ejercido el cargo de Tesorero como encargada por el periodo comprendido desde el 06 de enero de 2011 al 15 de Noviembre de 2011.

Que, mediante los Oficios N° 03780-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 17 de julio de 2015, N° 504-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 26 de enero de 2016, N° 1783-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 29 de Abril de 2016 y N° 3028-2016-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 16 de junio 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de las cuentas bancarias, el monto adeudado al 15 de noviembre de 2011 a favor de Sotelo Tillahua Juana Martha; al 31 de agosto de 2011 a favor de Mamani Quispe Gregorio Julian y Vargas Sanchez Maria Monica; al 31 de julio de 2011 a favor de Quispe Condori Guillermo; al 31 de diciembre de 2005 a favor de Macedo Figueredo Jose Luis; al 31 de mayo de 2004 a favor de Mena Cespedes Nery Dorothy; al 28 de febrero de 2002 a favor de Fernandez Esly Maria Bertha; al 14 de abril de 1997 a favor de Ccasani Ramirez Vda De Leon Gloria; al 02 de febrero de 2003 a favor de Villalba Arbañil Doroty Mercedes; al 31 de Diciembre de 2010 a favor de Chinchay Arata Geraldine Estefania y Carpio Juarez Ivan Joseph; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....  
1430 03 AGO. 2016



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000369

Callao, 03 AGO 2016

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 15 de noviembre de 2011 a favor de Sotelo Tillahua Juana Martha; al 31 de agosto de 2011 a favor de Mamani Quispe Gregorio Julian y Vargas Sanchez Maria Monica; al 31 de julio de 2011 a favor de Quispe Condori Guillermo; al 31 de diciembre de 2005 a favor de Macedo Figueredo Jose Luis; al 31 de mayo de 2004 a favor de Mena Cespedes Nery Dorothy; al 28 de febrero de 2002 a favor de Fernandez Esly Maria Bertha; al 14 de abril de 1997 a favor de Ccasani Ramirez Vda De Leon Gloria; al 02 de febrero de 2003 a favor de Villalba Arbañil Doroty Mercedes; al 31 de Diciembre de 2010 a favor de Chinchay Arata Geraldine Estefania y Carpio Juarez Ivan Joseph; beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, quienes tienen derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 15.11.2011
1	SOTELO TILLAHUA JUANA MARTHA	ACTIVO	S/. 391.23

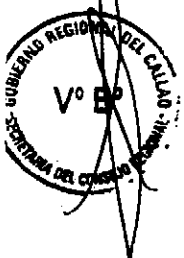
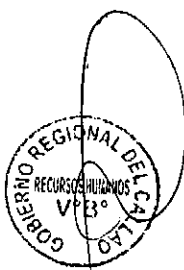
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.08.2011
2	MAMANI QUISPE GREGORIO JULIAN	ACTIVO	S/. 7,554.80
3	VARGAS SANCHEZ MARIA MONICA	ACTIVO	S/. 6,180.24

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.07.2011
4	QUISPE CONDORI GUILLERMO	ACTIVO	S/. 6,711.87

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2005
5	MACEDO FIGUEREDO JOSE LUIS	ACTIVO	S/. 928.76

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.05.2004
6	MENA CESPEDES NERY DOROTHY	ACTIVO	S/. 1,474.92

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 28.02.2002
7	FERNANDEZ ESLY MARIA BERTHA	ACTIVO	S/. 12,598.50



Abog. DIOFEMENES ALISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ..... Fecha: .....

1433 / 03 AGO. 2016

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 14.04.1997
8	CCASANI RAMIREZ VDA DE LEON GLORIA	ACTIVO	S/. 3,605.84

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 02.02.2003
9	VILLALBA ARBAÑIL DOROTY MERCEDES	ACTIVO	S/. 12,353.05

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
10	CHINCHAY ARATA GERALDINE ESTEFANIA	ACTIVO	S/. 2,693.40
11	CARPIO JUAREZ IVAN JOSEPH	ACTIVO	S/. 2,901.27

TOTAL			S/. 57,393.88
-------	--	--	---------------




**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
 ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
 FELIX MORENO CABALLERO  
 GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. DIOFEMENES CRISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ..... Fecha: .....

1438

03 AGO. 2016

